



LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-LP-005-2012

En Bogotá D.C., a los 24 días del mes de abril de dos mil trece (2013), la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de selección VJ-VE- LP-005 de 2012, en los siguientes términos:

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1.	José Luis Barrios Murillo Director de Licitaciones y Contratos GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. Calle 110 No. 9 – 25, oficina 1712 Tel.: (57 1) 744 7055 Ext. 118 E-mail: jbarrios@gaico.co	Se entiende que todas las obligaciones de operación y mantenimiento descritas en el Apéndice B son a cargo del nuevo concesionario una vez se termine el contrato adicional No. 13 del contrato No. 005 de 1.999 suscrito por el INCO (hoy ANI) con la UTDVVCC. Por favor confirmar si es correcto nuestro entender.	Su entendimiento es incorrecto. Desde el objeto del Contrato de Concesión se hace distinción entre las obligaciones del nuevo Concesionario frente a la calzada existente y las obligaciones incorporadas en el adicional No. 13 al contrato No.005 de 1999 respecto a dicha calzada (Loboguerrero – Mediacanoa), las cuales se encuentran sometidas a la suscripción del inicio de la etapa de operación y mantenimiento de dicho adicional, para su existencia. Por lo tanto, sólo una vez el adicional No. 13 entre en etapa de operación y mantenimiento la actividad de operación del nuevo Concesionario frente a la vía existente Loboguerrero - Mediacanoa queda desafectada del



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			<p>Contrato de Concesión y por consiguiente, se procedería a la deducción monetaria que tal actividad representa en las retribuciones que han de reconocerse al Concesionario adjudicatario.</p>
2.	<p>HUGO ALBERTO MARIÑO ROMERO Hugo Alberto Mariño Romero C.C 1.014.181.537 de Bogotá Cel: 310 - 2478877 Correo electrónico: marino.hugo@gmail.com</p>	<p>1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO</p> <p><u>Legal</u></p> <p>Dentro del numeral 1.1. del Pliego de Condiciones “ANTECEDENTES” se menciona que:</p> <p><i>“El 9 de agosto de 2006, mediante el adicional No. 13 el INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) incorporó al contrato de concesión No 005 de 199, el denominado Tramo 7 cuyo objeto comprende la construcción, operación y mantenimiento de la segunda calzada entre Mediacanoa y Loboguerrero (entre el PR 111+000 y el PR 64+000). El tramo en mención tiene una longitud de 47,6 kilómetros. Sin embargo, la calzada existente en este tramo no se incluyó dentro de dicho objeto.</i></p> <p><i>El 14 de enero de 2008, mediante el Otrosí No. 2 al mencionado adicional No. 13, se modificó el trazado</i></p>	<p>La Agencia disiente de su planteamiento, en razón a que el 5 de junio de 2009, el INVIAS realizó la entrega provisional al Instituto Nacional de Concesiones - INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, y ésta a su vez a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular del Contrato de Concesión No. 005 de 1999 entre otros, los corredores viales anteriormente citados, sujeta a la suscripción de un acta final de entrega y recibo de la infraestructura vial suscrita por el Director General del INVÍAS, el Gerente General del INCO y los</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>establecido en el adicional, para la segunda calzada entre Mediacanoa y Loboguerrero a la altura del paso por la Reserva Forestal de Yotoco. Para ello se acordó la construcción de un par vial rodeando dicha reserva en una longitud de 7.200 metros, excediendo en 2.250 metros la longitud de vía a construir pactada inicialmente.</i></p> <p><i>La calzada existente entre Loboguerrero (PR 64+000) – Mediacanoa (PR 111+000) y Buga (PR 118+0412), correspondiente a la Ruta 25 y 400, fue entregada por el INVÍAS al INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura mediante acta de entrega y recibo del 5 de junio de 2009 para ser afectada a un contrato de concesión, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de aquella entidad mediante Resoluciones: No. 7257 del 20 de octubre de 2006, No. 3150 del 25 de junio del 2008, y No. 1378 del 20 de febrero de 2009 y 05753 del 1 de octubre de 2009, pero no hace parte del objeto del contrato de concesión 005 de 1999 referente a la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.”</i></p> <p>Respecto de los antecedentes antes citados, resulta importante advertir que la ANI no incluyó acuerdos interadministrativos y resoluciones relacionados con el tramo Buga-Mediacanoa que actualmente están vigentes y hacen parte de los antecedentes y del marco legal relacionado con el proyecto.</p>	<p>representante legales de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca y la Interventoría Consorcio Epsilon Valle.</p> <p>Así que mediante oficio radicado INVÍAS No. 39061 del 9 de mayo de 2011, la Subgerente de Gestión Contractual del –INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura, informa que no fue posible la aprobación del CONPES y del CONFIS para adicionar al Contrato de Concesión No.005 de 1999, la construcción de la doble calzada del sector comprendido entre los <u>PRs 62+0408 y 63+0000</u>, así como la operación y mantenimiento del sector comprendido entre los <u>PRs 62+0408</u> -Loboguerrero y 118+0412 -Buga.</p> <p>En este orden de ideas, la Agencia tiene a su cargo provisionalmente en la actualidad en virtud de la</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Al respecto vale la pena mencionar los siguientes documentos omitidos en el numeral 1.1. “ANTECEDENTES” del Pliego de Condiciones:</p> <p>El 13 de noviembre de 2009 se firmó el Convenio Interadministrativo 2741 entre la Gobernación del Valle del Cauca y el INVIAS, este convenio se encuentra actualmente vigente y establece entre otras obligaciones la entrega del tramo Buga-Mediacanoa al INVIAS por parte del INCO (hoy ANI).</p> <p>Fue así como, mediante la Resolución No. 633 firmada el 10 diciembre de 2009, el INCO autorizó la entrega al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de la carretera Buenaventura – Cruce Ruta 25 (Buga), Sector Mediacañoa-Buga Ruta 4001 determinada entre el PR 111+000 y el PR 118+0412.</p> <p>Mediante la Resolución No. 633, el INVIAS cumplió con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 2741 en su Cláusula 3, literal c):</p> <ul style="list-style-type: none">✓ <i>“Adelantar las gestiones administrativas requeridas para que el INCO realice la devolución del tramo Mediacañoa – Cruce Ruta 25 (Buga), al INVIAS, entregado por medio de las Resoluciones No. 05753 del 1° de octubre, 01378 del 20 de febrero de 2009 y 03150 del 25 de junio de 2008; a través del Acto Administrativo respectivo”</i>	<p>entrega provisional efectuada el 5 de junio de 2009 por funcionarios del INVIAS, el corredor vial identificado entre el PRs 63+0000 de la carretera Buenaventura-Cruce Ruta 25 -Buga Ruta 4001, al PRs 118+0412 de la carretera Buenaventura-Cruce Ruta 25 - Buga.</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		Según lo anterior, hoy en día el tramo Buga-Mediacanoa está en poder del INVIAS y no de la ANI. Solicitamos que por favor aclaren la situación actual del tramo objeto de licitación.	
3.	NELSON JAVIER RODRIGUEZ CSS Constructores S.A.	En el numeral 3.2.4 se establece que “ <i>El concesionario debe velar por el derecho de vía de acuerdo al decreto 2770 de octubre de 1953.</i> ”. Nos permitimos recordar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2462 del 26 de octubre de 1989. Por lo anterior solicitamos se elimine en los documentos contractuales originados en este decreto (matriz de riesgos, Minuta de contrato, pliegos de condiciones), las obligaciones de velar por el derecho de vía fundamentadas en dicho decreto.	El numeral al que hace alusión el observante no hace parte de los documentos publicados en el Secop. Sin embargo, el adjudicatario del contrato deberá cumplir con la normatividad vigente sobre el derecho de vía.
4.	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA UTDVVCC	OBSERVACIONES PRESENTADAS EN VARIOS DOCUMENTOS	La Agencia se permite señalar que dadas las extensiones de las observaciones presentadas por la Unión Temporal para el Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, las respuestas serán dadas en documento que se publicara adjunto a la presente matriz de respuestas.
5.	Martha Cecilia Galvis Jaramillo Directora Comercial Infraestructura y Sector	Solicitamos respetuosamente se amplíe el plazo de cierre del proceso, así como el plazo de observaciones.	La Agencia acogiendo las diferentes solicitudes efectuadas por los observantes, el 9 de abril de 2013 publicó en el SECOP la

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>Público Coninsa Ramón H. S.A. NIT. 890911431-1 Teléfono: (0571) 601 48 00 Ext. 111 Celular: 315 -2703582 Bogotá</p>		<p>Adenda No. 2, por medio de la cual se amplió la Fecha de Cierre de la presente Licitación para el 30 de abril de 2013, así como la fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego.</p>
6.	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS</p>	<p>Me permito realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones minuta del contrato y demás documentos publicados solicitando que en el evento en que sean consideradas por la Entidad sean modificadas mediante Adendas debidamente publicado en el Secop.</p> <p>Agradecemos a la Entidad ampliar el plazo para la presentación de propuestas teniendo en cuenta que el levantamiento de os costos de orden técnico (diseños y constructivo) ambiental, predial y financiero para estas obras, exigen un mayor tiempo al fijado actualmente en el cronograma?</p>	<p>La Agencia acogiendo las diferentes solicitudes efectuadas por los observantes, el 9 de abril de 2013 publicó en el SECOP la Adenda No. 2, por medio de la cual se amplió la Fecha de Cierre de la presente Licitación para el 30 de abril de 2013, así como la fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego.</p>
7.	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS</p>	<p>Minuta del Contrato</p> <p>La cláusula 33 de la minuta del contrato señala que la etapa de operación y mantenimiento se inicia a partir de la suscripción del acta de terminación de la etapa de construcción, sin embargo en os Apéndices Ay B se indica que el mantenimiento rutinario deberá iniciar a partir del acta de inicio del contrato de concesión De acuerdo con lo anterior, solicitamos a entidad aclarar sí el Acta de inicio para la Etapa de Operación y</p>	<p>La etapa de operación y mantenimiento inicia con el acta de terminación de la etapa. de construcción. No obstante lo anterior durante la Etapa de construcción el concesionario deberá realizar las actividades de operación y mantenimiento establecidas en los apéndices técnicos para esta etapa.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		Mantenimiento se suscribe al inicio del contrato de concesión, fecha en que efectivamente se inician las actividades de mantenimiento o una vez finalice la etapa de construcción?.	
8.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S Grupo CONALVIAS	Sí la respuesta a a pregunta anterior es suscribir un acta al finalizar la etapa de construcción como se indica en la cláusula 30 del contrato se suscribirá un acta de inicio de Operación y Mantenimiento una vez se finalice la atención de puntos vulnerables de cada tramo (es decir 4 actas) ose suscribe una única acta de Inicio de Operación y Mantenimiento al finalizar todas las actividades de atención de puntos vulnerables de todo e] proyecto?	El acta de terminación de la etapa de construcción es una sola y se suscribirá con la terminación de todas las obras establecidas en el Apéndice A
9.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S Grupo CONALVIAS	Si bien las actividades del contrato son de f) rehabilitarían de vías y u) atención de puntos vulnerables, como se indica en el Apéndice B es claro mí entender en cuanto a que las primeras comprenden el mantenimiento rutinario y las segundas las actividades que se mencionan en los diferentes documentos contractuales como de Construcción No obstante lo anterior solicitamos a la entidad aclarar en los distintos documentos contractuales que la segunda actividad no es de construcción o por lo menos de construcción de vías nuevas, pues después de la lectura del contrato y sus apéndices se deduce que las actividades en general son de rehabilitación dentro de la cual se contempla la atención de los puntos vulnerables.	Si bien es cierto que la principal actividad del contrato es rehabilitación y que no se va a realizar la construcción de vías nuevas, el objeto contempla las actividades de construcción debido a que como resultado de los estudios y diseños definitivos puede surgir la necesidad construir una obra nueva para la atención de un sitio vulnerable.
10.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica	Solicitamos a la entidad publicar en el cuarto de datos los contratos y sus correspondientes apéndices con tos cuales se han atendido los puntos críticos a que hace referencia	La información se encuentra en el cuarto de datos bajo la pestaña "Contratos puntos críticos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	INFRACON S.A.S Grupo CONALVIAS	el Apéndice A	UNGRD”
11.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S Grupo CONALVIAS	Solicitamos a la entidad publicar las pólizas o indicarla vigencia de los amparos de estabilidad de los contratos que atendieron los puntos críticos a que hace referencia el Apéndice A.	LA información se encuentra en el cuarto de datos bajo la pestaña “Contratos puntos críticos UNGRD” numeral “a”
12.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S Grupo CONALVIAS	Solicitamos a la entidad publicar el Anexo 1 del Contrato Adicional No 13 de a UTDWCC, que se menciona en la cláusula primera	Este documento no se encuentra disponible ya que la ANI considera que no es información relevante para el proceso en licitación. La información que la ANI considera relevante se encuentra en el cuarto de datos “información contractual MVVCC”
13.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S Grupo CONALVIAS	Si bien a cláusula del contrato 005 de 1999 estima el plazo del contrato en 20 años contados a partir de la fecha de ejecución y el contrato adicional No 13 en su Clausula Decima define que el termino de ejecución del contrato de Concesión 005 de 1999, seta el a/li pro visto (es decir de 20 año) y hasta 35 años más De acuerdo con lo anterior sometamos a la entidad <ul style="list-style-type: none"> • Publicar el acta de inicio del contrato de concesión 005 de 1999 • Informar la fecha de finalización del plazo del contrato 005 de 1999 	EL acta de inicio del contrato de concesión se firmó el 5 de abril de 1999. El plazo del contrato esta definido por el ingreso esperado del contrato 005 de 1999, sus adicionales y otrosés.
14.	ISABEL CRISTINA	La cláusula Decima Segunda del Contrato Adicional No	La información referente al las



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S</p> <p>CONALVIAS</p>	<p>13 señala que el Concesionario obtendrá la amortización de sus inversiones con los derechos de recaudo de los Peajes existentes en el Proyecto Malla vial del Valle del Cauca y Cauca, incluyendo el peaje de Loboguerrero en el evento de la cesión de los derechos del recaudo de este"</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con lo anterior los derecho de recaudo del peaje de Loboguerrero fueron cedidos en que fecha, mediante que acto administrativo o resolución <por favor publicarla> y en que condiciones. • Si estos se encuentran cedidos a la UTDVVCC este derecho se retira a partir del 1° de abril del año 2014 fecha en que el nuevo concesionario tiene a su cargo la operación del peaje' 	<p>cesiones de recaudo del peaje de loboguerrero se encuentran en la minuta de contrato, apéndices técnicos, adicional 13 al contrato 005 de 1999 y sus otrosíes y en el cuarto de datos "información técnica del proyecto"</p> <p>Es responsabilidad del proponente revisar esta información y calcular la posible fecha de entrega del peaje.</p> <p>La operación y la vigilancia de las instalaciones del peaje de Loboguerrero la adelanta la Concesionaria Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca (UTDVVCC) desde el 5 de junio de 2009 en desarrollo del Otrosí N°2 del Adicional No 13 de 2006 al contrato de Concesión No 005 de 1999 - Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.</p> <p>De acuerdo a lo estipulado en el otrosí No. 2 al adicional No 13 del contrato de concesión anteriormente mencionado, el valor del ingreso esperado es de</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS de diciembre de 1997 (\$35.025.000.000).
15.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	<p>La cláusula Tercera del Otrosí 2 al Contrato Adicional No 13 señala que el Ingreso Esperado de dicho otrosí, deberá obtenerse en el mes de febrero de 2015 y será pagado del recaudo de las tantas de peaje de la estación de Loboguerrero De acuerdo con o anterior solicitamos a la entidad aclarar las siguientes dudas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La estación de peaje de Loboguerrero se encuentra pagando el Contrato Adicional No 13 y el Otrosí No 2 al Contrato Adicional No 13? • Si bien a UTDVVCC tiene a operador del peaje de Loboguerrero hasta febrero del 2015 y el nuevo concesionario inicia la operación el 1 de abril deI 2014, que alternativas ha tomado la entidad para mitigar este riesgo. Lo anterior cuando la misma entidad ha definido en el contrato que la Agencia no reconocerá ningún valor adicional o compensación si el concesionario no obtiene el VPIP una vez finalizado el plazo contractual • Que riesgo existe para que a UTDWCC no entregue el peaje antes del 1º de abril de 2014. 	<p>La estación de Loboguerrero se encuentra afectada a la MVVCC hasta que se cumpla el ingreso esperado es de TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS de diciembre de 1997 (\$35.025.000.000), según lo estipulado en el otrosí 2 del adicional 13.</p> <p>EL nuevo concesionario deberá comenzar a operar el peaje una vez se cumpla el ingreso esperado estipulado anteriormente.</p> <p>En caso de no entregarle al concesionario el peaje antes del 1 de abril de 2014 la ANI asume este riesgo acorde a lo estipulado en el contrato.</p>
16.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S	<p>Publicar las resoluciones No 7257 del 20 de octubre de 2006, No 3150 del 25 de junio de 2008 No1318 del 20 de febrero de 2009 y No 05753 del 1º de octubre de 2009, emitidas por la Dirección General de la Entidad</p>	<p>Este documento no se encuentra disponible en el cuarto de datos ya que la ANI considera que no es información relevante para el proceso en licitación. La</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	CONALVIAS		información que la ANI considera relevante se encuentra en el cuarto de datos “información contractual MVVCC”.
17.	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S</p> <p>CONALVIAS</p>	<p>Riesgos</p> <p>Si bien el Conpes 3714 de 2011 establece que para los proyectos que se estructuren bajo el esquema de APP en infraestructura deberá complementarse la política contenido en dicho documento con la del Conpes 3107 de 2001 afirmación que igualmente indico la entidad en audiencia del 22 de marzo de 2013 es preciso aclarar</p> <p>Predial Que no obstante la entidad afirma dentro de a matriz de riesgos que el corredor esta definido por otro lado el contrato y sus apéndices hacen referencia a la responsabilidad del nuevo concesionario de identificar otros sitios vulnerables evento que conlleva a evaluar y estimar la posible gestión y adquisición predial De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la entidad evaluar juiciosamente este nesgo pues de acuerdo con la matriz de riesgos este se encuentra asignado en su totalidad al Concesionario, dejando de lado o regulado en el Conpes 3107 en donde se indica que el mayor valor de los predios y su cronograma de disponibilidad POR encima de lo PREVISTO en los contratos deberá estar a cargo de la Entidad situación que no se está reflejando en la estructuración del presente proyecto y que puede llegar a afectar el equilibrio contractual durante su ejecución.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la minuta de contrato del proyectó de concesión Loboguerrero Buga, el concesionario deberá asumir la totalidad del costo y sobrecosto por adquisición predial en condición a que por algún evento se determine necesaria durante la ejecución del contrato la compra de predios. No obstante se aclara que en la estructuración del proyecto se estimó que no es necesario contemplar recursos para la adquisición predial, a razón de que los estudios y diseños no prevén que se lleve a cabo esta actividad para la debida ejecución de las obras que conforman el alcance del proyecto. Sin embargo, La Entidad decidió que era conveniente establecer en la minuta, un capítulo de adquisición predial, para regular las obligaciones de las partes en el evento que el concesionario identifique en el desarrollo de la</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			ejecución del contrato, la necesidad de comprar un predio o más.
18.	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S</p> <p>CONALVIAS</p>	<p>Operación y Mantenimiento el Conpes 3714 señala que la asignación de los riesgos previsible consiste en un proceso de distribución de los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo, razón por la cual no entendemos como la entidad dentro de su estudio de riesgos asigna al nuevo Concesionario de manera arbitraria el riesgo de operar y mantener obras ejecutadas por otro contratista en los puntos críticos sin tener en cuenta que aunque el nuevo concesionario no pretenderá afectar la paliza de estabilidad de las obras de contención construidas a través de otros contratistas es claro que estas labores u obras no fueron ejecutadas en debida forma y cumpliendo con los estándares de calidad y estabilidad exigidos técnicamente pueden llegar a ocasionar siniestros caso en el cual se debería afectar la póliza de estabilidad de los otros contratistas y no perjudicar la estabilidad del Concesionario adjudicatario que no tendría ninguna responsabilidad por las labores de mantenimiento que este ejecute en dichos sectores</p> <p>De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la entidad regular el procedimiento a seguir cuando ocurra esta situación, de tal manera que no se imputen responsabilidades que no son atribuibles al nuevo concesionario.</p>	Teniendo en cuenta que estas obras hacen parte de la infraestructura de la vía, el concesionario deberá mantenerlos y operarlos con las condiciones iniciales recibidas, por lo anterior la Agencia no acepta su solicitud

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
19.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	<p>Comercial dentro de la matriz de riesgos se observan que la "entrada al proyecto del peaje fuera del tiempo estimado", evasión' y 'elusión' son asignados al Privado, Justificando esto la entidad en el hecho de que los antecedentes y situación actual es conocida por los proponentes, sin embargo es importante que la entidad evalúe económica y financieramente que los tres riesgos antes mencionados no podrían ser trasladados en su totalidad al Concesionario cuando su probabilidad e impacto dependen de la gestión y actuación a cargo de a entidad es decir de actos o hechos de la administración contratante actos de la administración como Estado y factores exógenos a las partes del negocio jurídico" afectando el equilibrio del contrato durante su ejecución al tratarse de un hecho previsto cuyo efecto dañino para el contrato puede llegar a ser tan diferente a lo planteado o presupuestado, que se puede volver de esta manera irresistible</p> <p>De acuerdo con lo anterior solicitamos a la entidad que el riesgo de la entrada al proyecto del peaje fuera del tiempo estimado sea también asumido por la entidad pues sí bien es la ANI quien define la fecha de entrega del peaje al nuevo Concesionario y a su vez quien regula que la Agencia no reconocerá ningún ingreso faltante ni compensación sí una vez finalizado el plazo del contrato el concesionario no obtiene el VPIP también debe la misma entidad asumir el nesgo sobre actuaciones o decisiones que se encuentran bajo el resorte de ella</p>	<p>El riesgo comercial incluyendo evasión y elusión debe ser asumido por el concesionario tal y como se establece en los lineamientos de riesgo de política contractual de la Nación. Así mismo se aclara que las proyecciones de tráfico que se hicieron en la Estructuración se realizaron con el histórico de la caseta actual.</p> <p>La agencia aclara que según lo establecido en la Minuta y matriz el riesgo de la entrada al proyecto del peaje Loboguerrero fuera del tiempo estimado es un riesgo a cargo de la Agencia</p> <p>Se estima que existe una probabilidad Media de que el peaje entre al proyecto en una fecha diferente de la estimada y el impacto asociado es bajo con relación al valor del contrato</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Igualmente para los riegos de evasión y elusión toda vez que rio obstante a entidad ha dado a conocer el comportamiento de evasión de los conductores y a UTDWCC ha realizado estudios que concluyen en una elusión del 47% para vehículos categoría 1 y 5% para categoría U, es claro que a entidad no puede salvar su responsabilidad cuando se trata de una situación que no puede llegar a ser soportada en su totalidad por el Privado y cuando las medidas que se deberán tomar son de orden público y solo la Entidad contratante o la administración como estado tienen la facultad y/o potestad para controlar y mitigar dichos riesgos tomando medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo Por lo anterior solicitamos que estos riesgos sea compartido con al entidad.</p>	
<p>20.</p>	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS</p>	<p>Predial</p> <p>En el evento en que se requiera hacer intervenciones puntuales o mejoramiento en los puntos vulnerables del proyecto el nuevo Concesionario debe hacer recuperación de la franja de derecho de vía de determinados puntos o a lo largo de todo el proyecto.</p>	<p>Los sitios identificados como vulnerables están dentro del derecho de vía por lo cual no requiere de adquisición predial para su ejecución, no obstante si el nuevo concesionario dentro de sus estudios llegase a identificar alguna adquisición, deberá realizar la gestión correspondiente.</p>
<p>21.</p>	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S</p>	<p>Ambiental</p> <p>En el cuarto de datos numeral 2 "Contrato Puntos Críticos UNGRD literal d Estudios y Diseños PR61V2 se</p>	<p>Se precisa que la responsabilidad de los trámites para la obtención de licencia y/o permisos ambientales, junto con las obligaciones que se deriven de dichas licencias y/o</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	CONALVIAS	<p>encuentra publicada a Resolución 0033 de 2009 mediante la cual se otorga una licencia ambiental En la página 11 de esta resolución se describe el proyecto de la siguiente manera</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</p> <p>Objetivo. Construir la Segunda Calzada que de Lobo guerrero conduce a Mediacanoa en el Departamento del Valle del Cauca y con (a cual se busca minimizar los impactos que se generan actualmente como consecuencia de accidentes de tránsito o represamiento del flujo vehicular en especial generado por e/ tráfico pesado que circula por esta vía o como consecuencia de derrumbes u otros problemas que generan impases e impiden de esta manera un flujo vehicular optimo</p> <p>El Sector 2 de la carretera Loboguerrero Mediacanoa se encuentra ubicado entre los kilómetros 81+000 y 961000 atraviesa territorios correspondientes a las jurisdicciones de los municipios de Restrepo (veredas Alto Sabaletas sector Pueblo Negra Playa Rica sector Tablems Madronal Alto y Bajo y Gakma Darién Sector</p> <p>Con respecto al objetivo y la ubicación del proyecto agradecemos nos aclaren el alcance del nuevo Concesionario con respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia Ambiental.</p>	<p>permisos, se encuentra a cargo del PRIVADO, y se estima que de acuerdo al alcance de este proyecto se requiere solamente un PAGA para el cumplimiento de la parte ambiental.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		Adicionalmente aclarar sí las actividades a desarrollar por parte del Concesionario Adjudicatario se encuentran cobijadas por esta licencia ambiental sí existen compromisos o pasivos ambientales que aún no hayan sido cumplidos y sí el nuevo Concesionario debe cumplidos.	
22.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	Solicitamos nos informen sí de acuerdo al alcance de las actividades del contrato se debe tramitar una nueva licencia ambiental y/o realizar cesión, modificación o ampliación del alcance de la Resolución 0033 de 2009 o sí únicamente el adjudicatario debe tramitar un PAGA'?	De acuerdo al Decreto No. 2820 de 2010, las obras de rehabilitación y mantenimiento no requieren de licencia ambiental por lo tanto el concesionario deberá elaborar el PAGA y tramitar los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales necesarias para cumplir el objeto contractual.
23.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	De acuerdo con información verbal que recibimos de funcionarios de la CVC estos permisos deben ser tramitados ante a ANLA debido a que se trabajara en una vía de orden nacional <ul style="list-style-type: none"> • En caso de requerirse un nuevo PAGA agradecemos nos indiquen ante que entidad debe ser presentado para su aprobación y que termino o plazo debe ser presentado. • En caso de requerirse otros permisos ambientales para las actividades a realizar en el alcance de la concesión, favor indicar la entidad ante a cual deben ser tramitados. 	El PAGA debe ser presentado a la Interventora para su aprobación en los plazos estipulados en el apéndice ambiental. ´ Los permisos ambientales que se necesiten deberán ser tramitados con la autoridad ambiental regional que tenga influencia en el área del proyecto.

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
24.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	En caso de requerirse concesión de aguas para las actividades del proyecto favor indicar a quien corresponde (aplicar o no la inversión de 1% del proyecto en temas ambientales)	De acuerdo con el artículo 2 del decreto 1900 de 2006 el cual regula la inversión del 1%, solamente las obras, proyectos o actividades que son sujetas de licencia ambiental requieren la inversión del 1%.
25.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	Favor indicar sí el contratante tiene conocimiento de posibles fuentes de agua naturales ubicadas en la zona de influencia de la concesión que cuenten con permisos ambientales y títulos mineros vigentes	Es responsabilidad del oferente realizar la debida diligencia en esta materia.
26.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	Entendemos que en a zona de influencia del proyecto actualmente otros contratistas o empresas se encuentran realizando o recientemente han realizado trabajos en la vía Solicitamos aclaración acerca de la interacción con estas empresas y sí el nuevo Concesionario tiene alguna responsabilidad ambiental o social compartida con estos contratistas	Los trabajos y contratistas que se encuentran en la zona de influencia del Proyecto se encuentran identificados en los diferentes documentos del proceso. Las responsabilidades ambientales y sociales son propias al Proyecto en Licitación y se encuentran establecidas en el contrato y Apéndices Técnicos.
27.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	Solicitamos nos aclaren si los PAGAS que se encuentran publicados en el cuarto de datos son los que actualmente se encuentran aplicando los posibles contratistas que en el momento están interviniendo otros puntos o son los que debería cumplir el proponente	Los PAGAS publicados en el cuarto de datos son los elaborados por los contratistas de los puntos críticos.
28.	ISABEL CRISTINA	Solicitamos a la Entidad informar cuantas y cuales	A la fecha se tienen identificadas as

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	comunidades indígenas étnicas RCM minorías afro descendientes comunidades negras raizales y palenqueras están ubicadas dentro de la zona de influencia del Proyecto de Concesión de Loboguerrero Buga o en su defecto publicar la certificación emitida por el Ministerio del interior y de Justicia donde describa lo anterior	las comunidades étnicas agrupadas en los concejos comunitarios de Zabaletas y Loboguerrero.
29.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	Se solicita a la ANI (Agencia Nacional de Infraestructura) suministrar los archivos en formato dwg correspondientes al diseño geométrico del proyecto de Concesión.	La ANI no subirá los archivos dwg, ya que considera que con la información existente en el cuarto de datos es suficiente para realizar una Propuesta.
30.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	Tráfico 1 Solicitamos a la ANI publicar los informes de tráfico y recaudos mensuales presentados por el Concesionario actual UTDWCC correspondientes a los últimos 2 años discriminados por categorías e incluyendo ejes adicionales, vehículos exentos y categorías especiales	Esta información se encuentra publicada en el cuarto de datos en la pestaña “ Información técnica del Proyecto”
31.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	Me permito realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones minuta del contrato y demás documentos publicados solicitando que en el evento en que sean consideradas por la Entidad sean modificadas mediante Adendas debidamente publicado en el Secop 1 Teniendo en cuenta que los proponente requieren de un tiempo justo para analizar a información tenia financiera y jurídica del proyecto y las respuestas a las observaciones que se publiquen basta el 19 de abril, consideramos precedente que	No es posible aceptar su solicitud. Legalmente los plazos de extensión del cronograma se encuentran agotados, la Agencia a publicado al efecto las Adendas No. 2 del 9 de abril y No. 3 del 19 de abril manteniéndose la fecha de cierre y recibo de Propuestas para el día 30 de abril de 2013.

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		la entidad amplíe el plazo fijada para el cierre o presentación de propuestas en por Lo menos 15 días más a la fecha actualmente publicada mediante Adenda 2 por las razones que a continuación se sustentan	
32.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	<u>Minuta del Contrato</u> 1 En el caso de los Entrecruzamientos que se hace referencia en la definición 13 de la minuta del contrato y los apéndices que responsabilidad en todo sentido tiene el nuevo concesionario (accidentes calidad de esos tramos, etc.) de lo que ocurra o se omita en esos tramos donde serán los entrecruzamientos, así se trate de entrecruzamientos temporales (definición 14)?	Los entrecruzamientos de que trata la cláusula 48 de la minuta de contrato de concesión estarán a cargo de la UTDVVCC.
33.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	2 Sí bien el pliego de condiciones señala un presupuesto oficial estimado de \$65.512.000.000 porque en la clausula 70 de la minuta del contrato se indica un valor del contrato de \$52.637.000.000 que comprende el presupuesto estimado ^{??} Por favor aclarar	2. El presupuesto oficial es un concepto que sólo se utiliza para la adjudicación del contrato, corresponde a la suma de los VPN de los componentes de la oferta económica (Peajes y Aportes Nación)y para mayor claridad del observante puede consultar la definición de Presupuesto Oficial en los Pliegos Definitivos. El



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			Valor del Contrato corresponde a lo establecido en el Artículo 14 del decreto 1467 de 2012, que reglamenta la Ley 1508 de 2012.
34	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	3 La clausula 70 señala que el valor del contrato incluye () <i>la adquisición de predios la gestión social y predial</i> () y en la audiencia de observaciones al pliego y matriz de riesgos se dijo por parte de la entidad que en la estructuración del proyecto se estimo que no es necesario contemplar recursos para la adquisición predial no obstante la entidad insiste en Que el 100% del nesgo debe ser asumido por el concesionario, situación que pone a este ultimo en desventaja y en un posible desequilibrio económico durante la ejecución en el evento en que a cantidad de predios y el costo de los mismos llegue a ser tan elevado que afecte económicamente el contrato de concesión Solicitamos a la entidad modificar la matriz de riesgos de tal manera que este sea compartido con la ANI o en su defecto fijar el procedimiento para restablecer el equilibrio económico del contrato en evento en que ocurra esta situación que como la experiencia nos ha mostrado a [alargo de vanos años ha ocurrido en vanos proyectos.	3. De acuerdo con lo establecido en la minuta de contrato del proyectó de concesión Loboguerrero Buga, el concesionario deberá asumir la totalidad del costo y sobrecosto por adquisición predial en condición a que por algún evento se determine necesaria durante la ejecución del contrato la compra de predios. No obstante se aclara que en la estructuración del proyecto se estimó que no es necesario contemplar recursos para la adquisición predial, a razón de que los estudios y diseños no prevén que se lleve a cabo esta actividad para la debida ejecución de las obras que conforman el alcance del proyecto. Sin embargo, La Entidad decidió que era conveniente establecer en la minuta, un capítulo

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			de adquisición predial, para regular las obligaciones de las partes en el evento que el concesionario identifique en el desarrollo de la ejecución del contrato, la necesidad de comprar un predio o más.
35	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	4 Publicar las autorizaciones de compromiso correspondientes a Fas vigencias Futuras de los años 2014 y 2015 que cubren el presente proyecto	4. El perfil de vigencias aprobado para este proyecto se encuentra publicado dentro de los pliegos de condiciones, no obstante la Entidad publicará a manera informativa la carta de autorización de vigencias futuras emitidas por el CONFIS.
36	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	5 En a minuta del contrato se indica que la operación de peaje por parte del nuevo concesionario deberá tomarse a mas tardar el 1 de abril de 2014, de acuerdo con el otrosí No. 2 al contrato adicionar 13 se indica que a UTDWCC tendrá la operación de este peaje hasta el mes de febrero de~ año 2015 De acuerdo con lo anterior I cual es la fecha exacta en que el nuevo concesionario comenzara a operar y a generar recaudos para cubrir el VPIP? ii Que ocurre si la UTDVVCC al mes de abril del año 2014 no alcanza a cubrir el pago del valor fijado en la cláusula de valor del otrosí No 2 al contrato adicional	i. Tal como lo indica la minuta del contrato, a más tardar el concesionario adjudicatario de la presente licitación entraría a operar y generar recaudos para su VPIP el 1 de abril del 2014, no obstante la Agencia podrá entregar para la operación este peaje al futuro concesionario, reconociendo un

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>No 13?</p> <p>iii Si llegada a fecha de entrega del peaje al nuevo concesionario esto es abril del 2014 y llegare a ocurrir la situación anterior, la ANI ratifica la operación del peaje en cabeza de la UTDWCC o lo entrega al nuevo concesionario?</p>	<p>valor mensual de operación, donde el manejo de los recursos de este recaudo se destinarán conforme a lo establecido en la cláusula 74 de la minuta del Contrato.</p> <p>ii. La Agencia ha tomado las medidas para garantizar que esto no ocurra.</p> <p>iii. El peaje será entregado al nuevo concesionario, tal como se encuentra estipulado en la minuta del Contrato.</p>
37	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S</p> <p>CONALVIAS</p>	<p>6 La clausula 66 de la minuta del contrato señala que el valor asegurado de la paliza de Todo Riesgo Construcción "() <i>deberá corresponder al valor estimado de las obras de construcción del Alcance Físico Básico incluyendo e/valor de reposición de /os equipos y/o maquinaria y/o montaje, así como los gastos de transporte hasta el lugar de las obras de construcción de/Alcance Físico Básico, fletes seguros gastos de importación, aduana e impuestos si los hubiere El valor asegurado podrá determinarse con base en la modalidad de perdidas máximas, siempre que e/ concesionario presente con 2 meses de antelación a (a fecha en que debe entregar la paliza, un estudio de gerencia</i></p>	<p>Tal como se observa en el texto transcrito , el valor asegurado para el seguro todo riesgo, puede ser determinado conforme a cualquiera de las dos opciones allí descritas, es decir, puede corresponder al valor de las obras de construcción del alcance físico básico, incluyendo el valor de reposición de los equipos y/o maquinaria y/o montaje, (...), o puede también determinarse bajo la modalidad de pérdidas máximas, siempre que se presente con dos</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>de riesgos que determine y justifique técnicamente las pérdidas máximas El monto de los deducibles aplicables las exclusiones u otras condiciones técnicas a considerar para la debida construcción del seguro de todo riesgo construcción deberán estar soportados en un estudio de gerencia de riesgos efectuado y apenado por el concesionario con 2 meses de antelación a la entrega de las pólizas que los determine y justifique técnicamente</i></p> <p>De acuerdo con la clausula 66 de la minuta del contrato de concesión antes transcrita solicitamos a la entidad aclarar si mi entender es correcto en cuanto a que el valor asegurado de esta póliza se puede calcular de cualquiera de las siguientes formas) el valor de las obras más el de reposición de los equipos y/o maquinaria y/o montaje o ii) determinado con base en la modalidad de pérdidas máximas probables Teniendo en cuenta o anterior y que e] riesgo que se ampara bajo esta póliza se encuentra en cabeza de~ concesionario, solicitamos a la entidad eliminar la última frase u oración en donde se exige la elaboración de un <i>estudio de gerencia de riesgos</i>” que deberá ser apodado por el concesionario a la entidad en donde se determinen los deducibles aplicables las exclusiones u otras condiciones técnicas siendo este informe aplicable solo en el evento en que se decida determinar el valor bajo la modalidad de pérdidas máximas probables, mas no cuando se constituya con el valor de las obras de construcción y de reposición de los equipos</p>	<p>meses de antelación estudio de gerencia de riesgos, que determine y justifique técnicamente las pérdidas máximas, el monto de los deducibles aplicables, las exclusiones u otras condiciones técnicas.</p> <p>En seguimiento de lo anterior, no es procedente la solicitud de: “eliminar la última frase u oración en donde se exige la elaboración de un <i>estudio de gerencia de riesgos</i>” que deberá ser apodado por el concesionario a la entidad en donde se determinen los deducibles aplicables las exclusiones u otras condiciones técnicas siendo este informe aplicable solo en el evento en que se decida determinar el valor bajo la modalidad de pérdidas máximas probables, mas no cuando se constituya con el valor de las obras de construcción y de reposición de los equipos”, por cuanto el estudio de riesgos es el soporte técnico que permite a la entidad la valoración objetiva del seguro, en caso que la opción elegida sea la modalidad de</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			pérdidas máximas. El lógico que dado que este requisito está establecido solamente para los casos en que se tome el seguro en esta modalidad, no existan por tanto dificultades para quienes tomen el seguro conforme al valor de las obras de construcción del alcance físico básico, incluyendo el valor de reposición de los equipos y/o maquinaria y/o montaje
38	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	7 El literal d de la clausula 73 de la minuta del contrato de concesión señala que <i>d El concesionario tendrá derecho a la retribución siempre que el contrato vigente y que en ese momento no e presenten eventos a circunstancias que constituyan un incumplimiento (declarado o no) de las obligaciones a cargo de! concesionario</i> <y De acuerdo con lo anterior es inequitativo que la entidad omita una de sus obligaciones de pagar al concesionario la retribución pactada basándose en un incumplimiento que NC haya sido declarado esto es que NO tenga acto administrativo debidamente ejecutoriado razón por la cual solicitamos que se elimine a opción de no declarado pues esto conllevaría a suspender retribuciones a favor del concesionario de manera arbitraria o por apreciaciones subjetivas de los funcionarios a cargo	La Agencia no acepta su solicitud. Por considerar que la Entidad tiene la facultad de retener la Retribución del Concesionario hasta tanto el mismo no cumpla con las obligaciones establecidas para activar la Retribución.



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
39	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	8 De acuerdo con el literal e de la cláusula 73 de la minuta del contrato y teniendo en cuenta que las retribuciones se hacen de conformidad con el cumplimiento de los estándares de Calidad y niveles de Servicio cual es el criterio con el cual la interventoría determina la suma por concepto de retribución del concesionario ⁹	8. La fórmula de retribución se encuentra claramente establecida en la cláusula 73 de la minuta del Contrato, donde a la fuente de retribución disponible (FRD) se le aplican los porcentajes de reducción (Ri) por niveles de servicio y estándares de calidad que determine la interventoría, de acuerdo con el resultado de la medición de indicadores que se encuentran establecidos en los Apéndices Técnicos del presente proceso. El valor a trasladar al Concesionario resultará de aplicar la fórmula de la citada Cláusula.
40	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	9 La cláusula 73 en el numeral (1) <i>Retribución por disponibilidad al terminar la etapa de construcción</i> señala que las retribuciones <u>por disponibilidad</u> no darán lugar a reconocimiento alguno de intereses cometes o de mora o cualquier compensación al Concesionario por parte de la Agencia de acuerdo con lo anterior a que disponibilidad hace referencia la ANI a la disponibilidad de la infraestructura o del PAC de la entidad ⁹	9. Se refiere a la disponibilidad de la infraestructura de la que habla la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
41.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	10 Se solicita aclarar en la minuta del contrato (clausula 73) que si el Acta de terminación de Consumación se suscribe en una fecha posterior a la prevista en el contrato por razones imputables a la entidad o interventora se deberán reconocer intereses corrientes o de mora que corresponda	10. La Entidad aclara que el Acta de Terminación de la Etapa de Construcción es un requisito para que la Interventoría determine la retribución, según lo establecido contractualmente. El tiempo que se demore la interventoría en medir y certificar la disponibilidad de la infraestructura es parte del proceso y la Entidad no pagará intereses corrientes y de mora por ello. Lo anterior estará sujeto a las obligaciones que tendrá a cargo la interventoría, para lo cual la Entidad fijará términos razonables.
42.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	11 La primera remuneración a la que hace referencia la clausula 73 de la minuta del contrato, se paga al concesionario en un solo desembolso una vea termine todas las actividades de rehabilitación o en la medida que el concesionario vaya terminando la rehabilitación de cada uno de los puntos vulnerables ⁹ Lo anterior bajo eh entendido que el concesionario haya cumplido las condiciones señaladas en dicha clausula.	11. El traslado de la primera retribución se hace una sola vez, después de suscrita el Acta de Terminación de la Etapa de Construcción. Se aclara que los factores de reducción de ingreso se miden mensualmente de acuerdo con el cumplimiento mensual de indicadores de nivel de servicio y

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			estándares de calidad. Los factores de reducción de ingreso mensuales entrarán a computarse en la fórmula que determina el valor a trasladar al concesionario por la primera retribución.
43.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	12 El Parágrafo Segundo de la clausula 73 de la minuta del contrato señala que <i>"sí vencido e/ plazo de/ contrato el Concesionario no ha alcanzado el VPIP presentado en la propuesta, la Agencia no reconocerá ningún ingreso u; compensación adicional a los describas en esta clausula ni intereses comentes de mora o algún tipo de reclamación adicional al respecto"</i> De acuerdo con lo anterior solicitamos a la entidad aclarar este parágrafo, en el sentido de reconocer los intereses a que haya lugar cuando el concesionario no alcance e] VPJP por causas imputables a la entidad o fuerza mayor a situaciones imprevisibles.	12. La Agencia no acepta su solicitud, puesto que el concesionario deberá asumir los efectos favorables y desfavorables generados por el riesgo de volumen de tráfico, en ese sentido, si vencido el plazo del contrato, el Concesionario no ha alcanzado el Valor Presente de los Ingresos por Peajes presentado en su propuesta, la AGENCIA no le reconocerá ningún ingreso faltante ni compensación alguna.
44.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S	13. La deducción de la retribución del concesionario que hace referencia el parágrafo segundo de la cláusula y el parágrafo tercero de la cláusula 73 de la minuta del contrato y que corresponde a \$17.000.000 mensuales o proporcionales a la fracción de mes se	La deducción de que trata el parágrafo tercero de la cláusula 73 de la minuta de contrato, opera una vez la UTDVVCC entre en etapa de operación y mantenimiento del

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	CONALVIAS	comenzaran a descontar a partir del momento en que el nuevo concesionario comience a operar, ya sea a partir del 1 de abril de 2014 cantes o en qué momento de la ejecución contractual?	adicional No. 13 al contrato de concesión No. 005 de 1999.
45.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	14 Sí bien es cierto que el efecto de realizar obras en un tramo que tiene vigente la estabilidad y calidad es a pérdida de la misma por terminación en la obra no entendemos porque la entidad traslada al nuevo concesionario un riesgo que se encuentra amparado por una póliza de calidad y estabilidad sobre unas obras ejecutadas por otro contratista perdiendo parte de la vigencia de derecho amparo.	La Agencia le recuerda al observante que la obras de construcción ejecutadas por la UNGRD (puntos críticos), tienen su amparo de estabilidad y calidad de las obras otorgado por el contratista de la UNGRD. Por otra parte, los sitios vulnerables que ejecute el Concesionario, a su vez deberán contar con un amparo de estabilidad y calidad.
46.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	15 La clausula 27 regula el procedimiento especial en caso de expropiación y en el ultimo párrafo dice que el concesionario tiene la obligación de recibir de manera anticipada predios que se encuentren en expropiación Solicitamos a la entidad aclarar esta cláusula toda vez que la obligación del concesionario es de solicitar la entrega anticipada y a decisión de entregado es del Juez, por lo tanto la decisión no depende del	Nos se acepta su observación, toda vez que el proceso de entrega anticipada se encuentra establecido en la ley (art 62 de la Ley 388 de 1997), además se establece dicha disposición con el fin de garantizar la oportuna ejecución del proyecto.
47.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica	<u>Seguros</u>	<u>Seguros</u> 1 El presupuesto oficial es un

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	INFRACON S.A.S CONALVIAS	<p>En el numeral 16 del pliego de condiciones se establece que el Presupuesto Oficial estimado para este proyecto es de \$65.512.000.000 mientras que en la Clausula 70 de la minuta de contrato se indica que el valor del contrato es de \$52.631.000.000 Agradecemos se unifique en cada documento el valor correcto del proyecto para efecto del cálculo estimado del nesgo que hacen las compañías de seguros y para poder establecer el valor mínimo que deberá cubrir la póliza de responsabilidad civil extracontractual (ver punto 4)</p>	<p>concepto que sólo se utiliza para la adjudicación del contrato, corresponde a la suma de los VPN de los componentes de la oferta económica (Peajes y Aportes Nación)y para mayor claridad del observante puede consultar la definición de Presupuesto Oficial en los Pliegos Definitivos. El Valor del Contrato corresponde a lo establecido en el Artículo 14 del decreto 1467 de 2012, que reglamenta la Ley 1508 de 2012 y es este el valor que debe tomar para la cotización de las pólizas de seguros.</p>
48.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	<p>2 El inciso 2 del punto 385 del pliego de condiciones hace referencia a la certificación mediante la cual el garante deberá declarar las condiciones de la colocación de la garantía, cuyo modelo se encuentra contenido en el Anexo 6 Sera indispensable contar con este anexo para dado a conocer a las aseguradoras de manera que puedan cumplir con este requisito el cual hace parte de la garantía de seriedad de la oferta</p>	<p>El anexo 6 se encuentra publicado en el Secop desde el 20 de marzo de 2013.</p>
49.	ISABEL CRISTINA BURBANO	<p>3 Se observa que tanto la vigencia como el valor asegurado de la garantía de calidad y correcto</p>	<p>La entidad no ha condicionado la garantía de calidad y correcto</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	<p>funcionamiento de los equipos a que hace referencia el numeral vii de la Cláusula 64 de la minuta del contrato se encuentran condicionados a la garantía que otorgue el fabricante para cada uno de los equipos suministrados en las estaciones de pesaje en las bases de operación Así mismo establece que <i>cada Estación de Pesaje cada base de Operación cada Centro de Control de Operación y en cada uno de los demás puntos a lo largo de la vía concesionada en donde se instalen bienes y/o aquellos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de (avía tendía su propio certificado individual de amparo derivado de la póliza de correcto funcionamiento de los bienes y equipos</i> de la redacción de este amparo se observa que la necesidad de cobertura expresada por el contratante no corresponde a un amparo de la póliza de cumplimiento sino a una póliza independiente de daños materiales por lo que sugerimos solicitar a la entidad contratante eliminar este amparo de la garantía única</p>	<p>funcionamiento de los equipos suministrados, a la garantía que otorga el fabricante, la relación con dicho término surge por el hecho que los bienes o equipos suministrados naturalmente tienen un garantía del fabricante, sobre la cual no opera el seguro estatal exigido, los parámetros que utiliza la entidad corresponden a los dispuestos en el numeral 5.1.7.7 del Decreto 734 de 2012, que sobre la suficiencia de este amparo consagra lo siguiente: “Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. El valor de estas garantías se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos”. Respecto a que se ha exigido por la</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			<p>entidad: “que cada Estación de Pesaje cada base de Operación cada Centro de Control de Operación y en cada uno de los demás puntos a lo largo de la vía concesionada en donde se instalen bienes y/o aquellos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de (avía tendía su propio certificado individual de amparo derivado de la póliza de correcto funcionamiento de los bienes” y que esto según la observante representa la exigencia de una póliza independiente de daños materiales y no un amparo de la póliza de cumplimiento por lo cual solicitan eliminar este amparo de la garantía única, es necesario realizar las siguientes precisiones: Es acertado que la entidad exija la cobertura de la calidad del correcto funcionamiento de bienes y equipos, para los, pesajes, CCO, y demás puntos que correspondan, por cuanto corresponde a la identificación objetiva de un riesgo que se presenta en el proyecto y que debe ser reglado contractualmente; es necesario tener presente que cada uno de los</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			<p>amparos que componen la póliza de seguro de cumplimiento estatal o garantía única a que hace referencia la observación, puede ser contenido en otros mecanismos de cobertura del riesgo, tales como las garantías bancarias o autónomas que están contenidas en el Decreto de 2012, de tal manera, que efectivamente al estar cada amparo en relación con un riesgo de daño material, surgido de la relación contractual, es viable el requerimiento del seguro en la forma que la entidad lo ha estructurado.</p> <p>Por lo expuesto no es procedente la solicitud de eliminar la exigencia de salvaguarda del riesgo de calidad de correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados</p>
50.	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S</p> <p>CONALVIAS</p>	<p>4 Por tratarse de un proceso de contratación estatal, la póliza de responsabilidad civil extracontractual a suscribir deberá sujetarse a los parámetros establecidos en el Decreto 734 de 2012, el cual particularmente en su Clausula 5179 establece lo siguiente <i>5179 Responsabilidad extracontractual El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones hechos u omisiones de sus</i></p>	<p>El presupuesto oficial es un concepto que sólo se utiliza para la adjudicación del contrato, corresponde a la suma de los VPN de los componentes de la oferta económica (Peajes y Aportes Nación)y para mayor claridad del observante puede consultar la</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>contratistas a subcontratistas no podrá ser inferior al cinco por ciento (<5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el penado de ejecución del contrato La Clausula 65 de la minuta del contrato señala como valor asegurado de la paliza de responsabilidad civil extracontractual la suma de \$2. 632.000.000 la cual equivale al 5% del valor señalado como valor del contrato en la mínima del contrato pero es inferior al 5% del valor estimado como presupuesto oficial Sera necesario verificar el valor asegurado que deberá tener esta póliza, a! momento en que sea aclarado el punto a que hace referencia el numeral primero del presente documento</i></p>	<p>definición de Presupuesto Oficial en los Pliegos Definitivos. El Valor del Contrato corresponde a lo establecido en el Artículo 14 del decreto 1467 de 2012, que reglamenta la Ley 1508 de 2012 y es este el valor que debe tomar para la cotización de las pólizas de seguros.</p>
51.	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS</p>	<p>5. El ultimo inciso de la Clausula 65 de la minuta del contrato menciona que <i>la culpa grave del asegurada defiera estar ampara expresamente y no se admitirá que se sublímite la cobertura respecto de los perjuicios extramatrimoniales"</i> Es importante anotar que los clausulados de las compañías de seguros excluyen expresamente la cobertura de la culpa grave con fundamento en el artículo 1055 del Código de Comercio <i>El dolo la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomado asegurado o beneficiario son inasegurables Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo</i> Por lo tanto se recomienda solicitarla</p>	<p>La Agencia no puede acceder a su solicitud de excluir del seguro de RCE el amparo por daño ambiental, por cuanto el mercado asegurador nacional si otorga el amparo de daño ambiental súbito e imprevisto. En cuanto a su observación de no amparar la culpa grave o excluir el daño ambiental puro, esto es coherente por lo planteado en el artículo primero de la Ley 491 de 1999, por lo tanto, la póliza lo puede incluir como una causal de exclusión de la obligación de</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>eliminación de esta cobertura <i>sobre la cobertura de la culpa grave dentro de la póliza de RCE agradecemos se realice la observación a la entidad la modificación de este amparo o se de fina su alcance ya que con (luna el mercado asegurador que la cobertura de “daño ambiental” no la otorgan bajo ese nombre sino como “contaminación ambiental accidental súbita o imprevista.</i></p>	<p>amparar.</p>
<p>52</p>	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS</p>	<p>6 En el ANEXO No 1 PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO <i>Clausula 66 Seguros adicionales como Mecanismo de Cobertura de Otros riesgos a que se encuentra Expuesta la administración según el contrato Asignado a Concesionario</i> la cual transcribiremos textualmente y después de cada clausula haremos nuestras observaciones</p> <p><i>a. Seguro de Todo Riesgo de las obras de la Etapa de Construcción de manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo el Concesionario deberá entregar como requisito previo y al mismo tiempo que la Garantía Única de Cumplimiento un Seguro de Todo Riesgo donde figuren como asegurados y beneficiarios el Concesionario y la Agencia, con las siguientes características</i></p> <p>Se establece en el itemii Vigencia <i>Este seguro deberá tener una vigencia igual a la de la Etapa de Construcción que se estima durara DIECISEIS (16) meses, sí durante</i></p>	<p>En la Etapa de Preconstrucción se podrán ejecutar obras de construcción, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas al efecto ene le Contrato.</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>la Etapa de Preconstrucción se llevan a cabo trabajos de preparación explanación y/o excavaciones de terreno u Obras de Construcción de Alcance Físico Básico, esta paliza deberá entregarse de manera previa al inicio de estas labores y su vigencia empezara a contar a partir de la Fecha de Inicio de estos trabajos hasta la terminación de la Etapa de Construcción"</i></p> <p>Con el fin de establecer exactamente a partir de que fecha se debe tomar este seguro se hace necesario que nos indiquen sí en la etapa de Preconstrucción se realizaran obras relacionadas directamente con la etapa de construcción</p>	
53.	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S</p> <p>CONALVIAS</p>	<p>7 Ahora bien en el numeral iii <i>Valor Asegurado deducibles exclusiones y otras condiciones técnicas El valor asegurado deberá corresponder al valor estimado de las Obras de Construcción del Alcance Físico Básico, incluyendo el valor de reposición de los equipos y/o maquinaria y/o montaje así como los gastos de transporte hasta el lugar de las Obras de Construcción del Alcance Físico Besico fletes seguros, gastos de importación, aduana e impuestos, silos hubiere El valor asegurado podrá determinarse con base en la modalidad de perdidas máximas siempre que el Concesionario presente, con DOS (2) meses de antelación a la fecha en que se debe entregar la póliza un estudio de gerencia de riesgos que determine y justifique técnicamente las perdidas máximas El monto de los deducibles aplicables, las exclusiones u otras condiciones técnicas a considerar</i></p>	<p>El proponente debe realizar su debida diligencia para determinar los valores estimados a los que hace referencia para sus presupuestos. La entidad no entrega información de presupuestos por hacer parte del modelo financiero que tiene reserva legal según la Ley 1508 de APP.</p> <p>El presupuesto oficial es un concepto que sólo se utiliza para la adjudicación del contrato, corresponde a la suma de los VPN de los componentes de la oferta</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>para la debida constituían del seguro de todo riesgo construcción deberán estar so podados en un estudio de gerencia de riesgos efectuado y aportado por el Concesionario con DOS (2) meses de antelación a la entrega de las pólizas que los determine justifique técnicamente</i> Teniendo en cuenta he anterior y con el fin de presentar los valores estimados para el área de presupuestos nos envíen la siguiente información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor estimado dejas Obras de Construcción del Alcance Físico Básico • Valor de reposición de los equipos y/o maquinaria y/o montaje • Gastos de transporte hasta el lugar de las Obras de Construcción del Alcance Físico Básico • Fletes • Seguros • Gastos de importación • Aduana e impuestos <p>En caso de no tener esta información sería necesario nos indicaran sobre que valor desean que se realice esta estimación ya que se presenta diferencias entre el valor del presupuesto y e! valor del contrato, tal como se enuncia en la observación No 1</p>	<p>económica (Peajes y Aportes Nación)y para mayor claridad del observante puede consultar la definición de Presupuesto Oficial en los Pliegos Definitivos. El Valor del Contrato corresponde a lo establecido en el Artículo 14 del decreto 1467 de 2012, que reglamenta la Ley 1508 de 2012 y es este el valor que debe tomar para la cotización de las pólizas de seguros.</p>
54.	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S</p>	<p>8 Por otra parte y con el fin de realizar la gestión de colocación en el mercado asegurador una vez sea adjudicado el contrato requerimos establecer cuáles son las condiciones, parámetros y exigencias, que tiene en cuenta la entidad contratante para aceptar y</p>	<p>El estudio de gerencia de riesgos debe tal como se observa en la lectura del proyecto de minuta de contrato de concesión, soportar el</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	CONALVIAS	<p>aprobar el estudio de gerencia de riesgos y así presupuestar el valor estimado de dicho estudio</p> <p><i>b Seguro de Obras Civiles Terminadas Dentro de los treinta (30) días previos a la terminación la Etapa de Construcción, el Concesionario deberá entregar para la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se suscribe Acta de Terminación de Actividad del Alcance Físico Básico.</i></p>	seguro que se otorgue, por consiguiente dado que la entidad evalúa las condiciones particulares exigidas en el seguro contractual, dicho estudio deberá como mínimo contener los parámetros y condiciones que justifican las pérdidas máximas, así mismo teniendo en cuenta que se trata de un seguro de daños, la entidad cuenta con los términos establecidos en la normatividad.
55.	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S</p> <p>CONALVIAS</p>	<p>9 En el numeral (iii) <i>Valor Asegurado deducibles, exclusiones y otras condiciones técnicas El valor asegurado defiera corresponder al valor estimado de las Obras de Construcción terminadas incluyendo el valor de reposición de los equipos y/o maquinaria y/o montaje así como los gastos de transporte hasta el lugar de las Obras de Construcción fletes seguros gastos de importación aduana e impuestos si los hubiere El valor asegurado podrá determinarse con base en la modalidad de perdidas máximas, siempre que el Concesionario presente con DOS (2) meses de antelación a la entrega de la póliza un estudio de gerencia de riesgos que determine y justifique técnicamente las perdidas máximas El monto de los deducibles aplicables, de las exclusiones u otras condiciones técnicas a considerar para la debida constitución de/seguro de obras civiles terminadas defieran estar soportados en un estudio de gerencia de riesgos efectuado y aportado por el Concesionario</i></p>	<p>El proponente debe realizar su debida diligencia para determinar los valores estimados a los que hace referencia para sus presupuestos. La entidad no entrega información de presupuestos por hacer parte del modelo financiero que tiene reserva legal según la Ley 1508 de APP.</p> <p>El presupuesto oficial es un concepto que sólo se utiliza para la adjudicación del contrato, corresponde a la suma de los VPN de los componentes de la oferta económica (Peajes y Aportes Nación) y para mayor claridad del observante puede consultar la</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>con DOS (2) meses de antelación a la entrega de las pólizas que los determine y justifique técnicamente.</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de presentar os valores estimados para eh área de presupuestos nos envíen a siguiente información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor estimado de las Obras de Construcción terminadas • Valor de reposición de los equipos y/o maquinaria y/o montaje • Gastos de transporte basta el lugar de las Obras de Construcción • Fletes • Seguros • Gastos de importación • Aduana e impuestos <p>En caso de no tener esta información seria necesario, nos indicaran sobre que valor desean que se realice esta estimación ya que se presenta diferencias entre e! valor del presupuesto y el valor del contrato, tal como se enuncia en a observación No 1</p>	<p>definición de Presupuesto Oficial en los Pliegos Definitivos. El Valor del Contrato corresponde a lo establecido en el Artículo 14 del decreto 1467 de 2012, que reglamenta la Ley 1508 de 2012 y es este el valor que debe tomar para la cotización de las pólizas de seguros.</p>
56.	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S</p> <p>CONALVIAS</p>	<p>10. Por otra parte y con el fin de realizar la gestión de colocación en el mercado asegurador una vez sea adjudicado el contrato, requerimos establecer cuáles son las condiciones parámetros y exigencias que tiene en cuenta la entidad contratante para aceptar y aprobar el estudio de gerencia de riesgos y así presupuestar el valor estimado de dicho estudio</p>	<p>El estudio de gerencia de riesgos debe tal como se observa en la lectura del proyecto de minuta de contrato de concesión, soportar el seguro que se otorgue, por consiguiente dado que la entidad evalúa las condiciones particulares exigidas en el seguro contractual,</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>c. Seguro de daños y rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos ubicados en las Estaciones de Peaje Estaciones de Pesaje bases de operaciones y/o Centro de Control de Operación De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, el Concesionario deberá entregar a la Agencia, a medida que los equipos cubiertos sean instalados copia de las pólizas de seguros en las que conste el aseguramiento de la maquinaria y equipos eléctricos o electrónicos de las Estaciones de Pesaje Estaciones de Peaje, bases de operaciones y/o Centro de Control de Operación contra los riesgos de daños, rotura y daños eléctricos o electrónicos La Agencia podrá solicitar al Concesionario el ajuste de las condiciones de estas pólizas cuando las mismas al ser evaluadas técnicamente no protejan adecuadamente los riesgos aca descritos.</i></p>	<p>dicho estudio deberá como mínimo contener los parámetros y condiciones que justifican las pérdidas máximas, así mismo teniendo en cuenta que se trata de un seguro de daños, la entidad cuenta con los términos establecidos en la normatividad para el estudio de este seguro.</p>
57.	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S</p> <p>CONALVIAS</p>	<p>11. Basados en el anterior texto, se hace necesario conocer la siguiente información, a fin de presentar los estimativos para el área de presupuestos y posteriormente hacer a gestión de mercados para la paliza solicitada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor de la maquinaria y equipos eléctricos o electrónicos de las Estaciones de Pesaje • Valor de la maquinaria y equipos eléctricos o electrónicos de las Estaciones de Peaje 	<p>Es responsabilidad del Proponente revisar la infraestructura de peaje y pesaje existente al igual que lo establecido para la reversión de esta en el contrato 005 de 1999 y sus adicional 13, con el fin de determinar el valor asegurable.</p> <p>EL CCO necesario para la concesión este a responsabilidad</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<ul style="list-style-type: none"> • Valor de la maquinaria y equipos eléctricos o electrónicos de las bases de operaciones y/o Centro de Control de Operación 	<p>del nuevo concesionario por lo cual el valor de este es propio de cada oferta.</p>
58	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S</p> <p>CONALVIAS</p>	<p><u>Apéndice A</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Contractualmente cuando se tiene pactado que el concesionario de UTDVVCC construirá el nuevo peaje las plataformas de pesaje y las áreas de servicio⁹ 2 De acuerdo con el cronograma de obra del contrato adicional No 13 de la IJTDVVCC, actualmente las fechas pactadas se van a cumplir⁹ 3 De no cumplirse las fechas de construcción y entrega de la nueva caseta de peaje y siendo esta una de las fuentes de pago que alternativa tiene la entidad para garantizar el recaudo de peaje para el nuevo concesionario⁹ 4 El Apéndice A señala que en el caso de generare otros sitios vulnerables no identificados por la entidad el concesionario deberá atenderlos de conformidad con los apéndices del contrato De acuerdo con lo anterior solicitamos a la entidad aclarar que actividades comprende la <u>atendían</u> a estos nuevo puntos de tal manera que durante la ejecución contractual no se exija al nuevo concesionario mas de lo contractual y financieramente propuesto 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La UTDVVCC deberá construir el peaje en los términos y plazos establecidos en el Adicional 13 y sus otrosíes. 2. En el cuarto de datos “información técnica del proyecto” se encuentra el último informe de interventoría donde se encuentra el avance del proyecto” 3. Actualmente existe una caseta de peaje en Loboguerrero. El nuevo concesionario podrá realizar el recaudo con esta caseta si la UTDVVCC no ha entregado la nueva estación de peaje

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			4. La atención de los sitios vulnerables no identificados es la misma que se le debe dar a los identificados. Esta atención debe ser la necesaria para cumplir con lo establecido en los apéndices del contrato, especialmente el Apéndice A (Construcción) y B (Operación y Mantenimiento).
59.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	<u>Técnico</u> Reiteramos a la entidad, que para efectos de levantar a información y actividades que se requieran en los puntos vulnerables, es importante que la entidad publique previamente en el cuarto de datos os diseños de las obras realizadas anteriormente	Los diseños definitivos de la solución a los sitios vulnerables están a cargo del nuevo concesionario. En el cuarto de datos se en el informe de PI Ltda se encuentra detalles sobre la solución posible del sitio vulnerable.
60	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	<u>Tráfico</u> El Informe de <i>Proyectos e interventoría Ltda</i> del 8 de marzo de 2012 publicado en el cuarto de datos, indica en su página 91	i. Se recuerda al observante que el riesgo de elusión se encuentra en cabeza del concesionario. ii. El peaje de Loboguerrero será reubicada. Sin embargo su posición

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>"2 13 Transito Elusor</i></p> <p><i>El peaje se localiza en el caso urbano de Lobo quena ro, lo cual permite e/flujo vehicular por una vía interna del corregimiento situación que permite la elución del peaje especialmente para las categorías 1 y 2</i></p> <p>De acuerdo con lo anterior el concesionario IJTDWCC realizo un conteo durante 2 días con el propósito de cuantificar la magnitud de la elución del peaje y estos resultados fueron enviados al INCO hoy ANI mediante oficio UTDVVCC 0867 10 de Agosto 3 de 2010 Parlo anterior solicitamos a la entidad publicar</p> <p>i La respuesta a este oficio de la UTDWCC y ii Las medidas de orden legal y/o policivo que se levaran a cabo para mitigar esta situación durante la ejecución del contrato de tal manera que este nesgo siendo previsible quede en cabeza de la entidad siendo esta a parte con la capacidad para gestionarlo controlar, administrarlo y mitigarlo</p>	<p>final no se encuentra definida a la fecha.</p>
61.	ISABEL CRISTINA BURBANO	2 Teniendo en cuenta que a UTDVVCC tiene a su	2. La construcción del nuevo peaje por parte de la UTDVVCC

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	cargo la construcción del nuevo peaje, esta nueva ubicación subsanaría o mitigaría este nesgo de elución?	mitigaría el riesgo de ELUSION que está a cargo del privado
62.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	3 En el evento en que la UTDWCC no entregue el nuevo peaje al nuevo concesionario dentro del plazo pactado, a operación por parte del nuevo concesionario se realizará con la estación actual de acuerdo con o anterior, es claro que el nuevo concesionario no puede asumir y soportar un riesgo de este nivel máxime cuando la elución del peaje solo puede ser controlada por la parte que pueda soportar el nesgo, razón por la cual consideramos necesario que a entidad incluya y regule en la minuta del contrato ja presente situación, debiendo asumir la entidad contratante, las consecuencias de tipo económico y financiero que puedan llegar a afectar el equilibrio del contrato o la obtención total del VPIP	3. La Agencia no acepta su observación, este riesgo debe ser asumido por el concesionario tal y como se establece en los lineamientos de riesgo de política contractual de la Nación. Así mismo se aclara que las proyecciones de tráfico que se hicieron en la Estructuración se realizaron con el histórico de la caseta actual.
63.	ISABEL CRISTINA BURBANO Coordinadora Jurídica INFRACON S.A.S CONALVIAS	4 Igualmente es preciso que la entidad publique el Trafico Promedio Diario hasta diciembre del año 2012 de tal! manera que el nuevo concesionario pueda evidenciar este componente para la estructuración financiera de la propuesta económica	Esta información se encuentra publicada en el cuarto de datos en la pestaña “Información técnica del proyecto”
		OBSERVACIONES REALIZADAS EXTEMPORANEAMENTE	
64.		Después de revisar la documentación puesta a disposición del público a través del portal de internet	La Agencia no atiende su observación, Las respuestas a las

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>Hugo Alberto Mariño Romero C.C 1.014.181.537 de Bogotá Cel: 310 – 2478877 Correo electrónico: marino.hugo@gmail.com</p>	<p>del SECOP el día 20 de marzo de 2013 relativa al proyecto de la referencia, y con el ánimo y la intención de aportar en el proceso de construir y lograr proyectos exitosos, bajo marcos contractuales y bases adecuadas, nos permitimos, respetuosamente solicitar ampliar el plazo propuesto como fecha límite para el cierre de la Licitación Pública prevista para el 30 de abril, por al menos 10 días adicionales. Lo anterior, en razón a que a la fecha aún no se han respondido observaciones de carácter esencial, relacionadas con la medición, precisión y alcance de los riesgos a cargo del concesionario, riesgos de carácter ambiental, predial, de operación y mantenimiento, construcción y rehabilitación, entre otros, inquietudes, que de no ser resueltas con la debida antelación, no permitirán efectuar una evaluación profunda y rigurosa del alcance de los riesgos del proyecto.</p> <p>Aunado a lo anterior y de acuerdo con la Adenda N° 1 publicada el 21 de marzo, mediante la cual se modificó el numeral 1.9, denominado CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO, hemos podido corroborar que no es posible realizar la consulta de la información por el LINK indicado ni desde la página de la Entidad; en efecto una vez el interesado ingresa al cuarto de información, puede advertirse que el mismo se encuentra vacío, de manera que no ha sido posible obtener la documentación e información del Proyecto.</p>	<p>observaciones se publican dentro de los términos establecidos por la ley. De igual manera las Adendas que se realicen al pliego de condiciones o minuta, son atendidas dentro de los términos de ley y los establecidos en los pliegos.</p> <p>Por otro lado los plazos de extensión al cronograma otorgados por ley se encuentran agotados y ya no pueden modificarse pliego de condiciones y normatividad vigente.</p> <p>Finalmente, se informa que según constancia expedida por la Gerencia de Tecnología de la ANI, se han realizado cambios en la página web de la entidad orientados a garantizar la estabilidad de la misma y la capacidad para atender mayor cantidad de usuarios simultáneamente, situación que obligó a modificar el URL del link directo a los cuartos de datos, (el URL actual es: ftp.ani.gov.co). A pesar de lo anterior, el acceso al</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Teniendo en cuenta lo anterior, lo cual, a nuestro juicio, pone claramente en entredicho el cumplimiento de los principios de la contratación administrativa, respetuosamente me permito insistir en la necesidad de ampliar el plazo del cierre de la Licitación, por al menos, el plazo mencionado anteriormente.</p> <p>Las respuestas las puedo recibir en la siguiente dirección: Carrera 74ª N° 47 – 63</p>	<p>cuarto de datos de este proceso, siempre ha estado asequibles navegando por la página web de la ANI, a través de la siguiente ruta:</p> <ol style="list-style-type: none">1. entrar al portal www.ani.gov.co2. ingresar por el botón “Cuarta generación”3. ingresar al link Cuarto de Datos ANI4. ingresar a la carpeta cdatos/5. donde se encuentra la carpeta Loboguerrero-Buga/ <p>En el archivo “Analytics Todos los datos de sitios web Páginas 20130417-20130424.pdf”, se presenta el tráfico en la subsección “Cuarta generación” de la página de la ANI entre 17/04/2013 y el 24/04/2013, la pagina donde esta el link del cuarto de datos fue</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			consultada por 582 usuarios. Adicional a lo anterior se debe resaltar que no se ha recibido ninguna observación, adicional a la suya, en relación con imposibilidad de acceso al cuarto de datos de este proceso.
65.	<p>JUAN PABLO BETANCUR MURILLO Coordinador de Licitaciones juan.betancur@elcondor.com</p>	<p>CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., con interés en el proceso de licitación de la referencia, no obstante haber transcurrido el plazo de presentación de observaciones, sin embargo teniendo en cuenta la importancia de las mismas, respetuosamente presentamos las siguientes observaciones a las condiciones de las garantías contractuales, en el texto de la minuta del contrato, en atención a que hasta la fecha, las compañías aseguradoras se han negado a expedir las pólizas de seriedad con dichos condicionamientos.</p> <p>Los principales argumentos expuestos por las aseguradoras son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amparo de Estabilidad y Calidad de Sitios Vulnerables a intervenir: <p>Teniendo en cuenta que los sitios de ejecución de las obras son considerados de alto riesgo por su ubicación geográfica y caracterización geológica y que por lo tanto no gozan de estabilidad en el largo plazo,</p>	<p>Un sitio vulnerable es diferente a un sitio crítico,</p> <p>Un punto crítico siempre se encuentra en posibilidad de presentar dificultades de taponamiento en la vía.</p> <p>Un sitio vulnerable no es un sitio inestable y solo en una ocasión presento dificultades.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>solicitamos que la vigencia de esta cobertura sea máximo de 2 años en el siguiente texto:</p> <p>iv. <u>Amparo de Estabilidad y Calidad de Sitios Vulnerables a intervenir.</u> (1) El Concesionario deberá constituir como un amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.1.4.2. del artículo 5.1.4° del Decreto 0734 de 2012, un amparo de estabilidad y calidad de las Obras que cubra los perjuicios derivados de todo daño o deterioro que sufran dichas obras una vez terminadas, por causas imputables al Concesionario. (2) El valor asegurado será el equivalente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) constantes del 31 de diciembre de 2011. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de dichas obras.</p>	
66.	<p>JUAN PABLO BETANCUR MURILLO Coordinador de Licitaciones juan.betancur@elcondor.com</p>	<p>Amparo de Calidad de las Obras de Mantenimiento Rutinario</p> <p>Con respecto a la siguiente cobertura, se hace necesario que aclaren desde cuando inicia la vigencia, ya que mencionan que es a partir del Acta de recibo final pero no se evidencia si es a partir de la etapa de construcción o de la reversión.</p> <p>vi. <u>Amparo de Calidad de las Obras de Mantenimiento Rutinario:</u> Dentro de los QUINCE (15) Días Hábiles anteriores a la fecha acordada para la suscripción del Acta de Recibo Final y como requisito para su suscripción, el Concesionario deberá constituir como un amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.1.4.2. del artículo 5.1.4° del Decreto 0734 de 2012, un amparo de calidad de las Obras de Mantenimiento Rutinario a su cargo. (1) El objeto de este amparo es resarcir a la Agencia por cualquier defecto, daño o deterioro de las obras como consecuencia de fallas en la calidad por un mantenimiento deficiente o inadecuado al tenor de las condiciones de mantenimiento rutinario establecidas en</p>	<p>A partir de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>el presente Contrato y sus Apéndices. (2) El valor asegurado será la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$527.000.000) constantes del 31 de diciembre de 2011. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final.</p>	
67.	<p>JUAN PABLO BETANCUR MURILLO Coordinador de Licitaciones juan.betancur@elcondor.com</p>	<p>Amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados</p> <p>En cuanto al amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados, de acuerdo a la redacción hace referencia a un seguro general diferente al ramo de cumplimiento; sin embargo si la entidad pretende incluir este amparo en la Garantía Única, se deben aclarar los siguientes aspectos en los puntos 2 (vigencia) y 3 (valor asegurado).</p> <p>La vigencia del amparo debe ser por un término fijo de 2 años máximo 3 a partir de la entrega del equipo o bien. Con relación al valor asegurado, este debe ser un porcentaje (máximo 20%) sobre el valor total de los bienes o equipos suministrados.</p>	<p>La Agencia no accede a su solicitud, no obstante, se le recuerda al observante que el valor asegurado debe corresponder al costo o valor de reposición de los equipos, <u>en la porción no cubierta por la garantía del fabricante, y en cuanto a su vigencia, la disposición incorporado en el contrato está conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012</u></p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>vii. <u>Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados.</u> (1) El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la AGENCIA de los perjuicios imputables al Concesionario (A) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados e instalados en cada una de las Estaciones de Peaje, en las Estaciones de Pesaje, en las Bases de Operación, en los Centros de Control de Operación, en las Áreas de Servicio y en todos los otros puntos a lo largo de la en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la vía, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, o (B) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o equipos, esto incluye tanto a los bienes y equipos que sean instalados inicialmente como aquellos que los reemplacen posteriormente. (2) La vigencia de esta garantía se extenderá desde el momento en que sean instalados o suministrados los bienes o equipos en cada una de las Estaciones de Peaje, en las Estaciones de Pesaje, en las bases de Operación, en los Centros de Control de Operación, en las Áreas de Servicio y en todos los otros puntos a lo largo de la vía concesionada en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la vía y se mantendrá vigente hasta por el lapso correspondiente a la garantía mínima otorgada por el fabricante o en su defecto a la mínima presunta para este tipo de bienes o equipos. (3) El valor asegurado debe corresponder al costo o valor de reposición de los equipos, en la porción no cubierta por la garantía del fabricante. Para evitar confusiones, cada Estación de Peaje, cada Estación de Pesaje, cada base de Operación, cada Centro de Control de Operación y en cada uno de los demás puntos a lo largo de la vía concesionada en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la vía, tendrá su propio certificado individual de amparo derivado de la póliza de correcto funcionamiento de los bienes y equipos.</p>	
	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO U. Coordinadora jurídica INFRACON S.A.S</p>	<p>Me permito realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones minuta del contrato y demás documentos publicados solicitando que en el evento en que sean consideradas por la Entidad sean modificadas mediante Adendas debidamente publicado en el Secop</p> <p>1 Teniendo en cuenta que solo hasta el próximo miércoles 24 de abril serán publicadas por parte de la entidad las respuestas a las observaciones preguntas e</p>	<p>La Agencia no atiende su observación, Las respuestas a las observaciones se publican dentro de los términos establecidos por la ley.</p> <p>De igual manera las Adendas que se realicen al pliego de condiciones o minuta, son atendidas dentro de</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>inquietudes de los interesados, me permito solicitar a la entidad la necesidad de ampliar el plazo para el cierre o presentación de propuestas, en parlo menos 6 días mas a la fecha actualmente publicada mediante Adenda 3.</p>	<p>los términos de ley y los establecidos en los pliegos.</p> <p>Por otro lado los plazos de extensión al cronograma otorgados por ley se encuentran agotados y ya no pueden modificarse pliego de condiciones y normatividad vigente.</p>
68.	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO U. Coordinadora jurídica INFRACON S.A.S</p>	<p>Observaciones Técnicas</p> <p>1 Sí bien el Apéndice A indica que el Concesionario deberá conservar como mínimo el ancho de corono existente a lo largo de la vía durante todo el periodo de la concesión es correcto nuestro entender al concluir que el nuevo Concesionario no deberá adquirir el derecho de vía9 situación que de no ser así cambian por completo el objeto ye! presupuesto del proyecto</p> <p>2 De acuerdo con lo anterior el Apéndice A señala unas características de las secciones transversales típicas de los diferentes sectores del proyecto los cuales serán aplicables en la medida que se encuentren comprendidos dentro del ancho de corona medida por el Concesionario y el interventor a] momento de a entrega de la vía concesionada es correcto nuestro entender9</p>	<p>La ANI aclara, que las actividades de rehabilitación deberán ser realizadas en la calzada existente por lo cual se entiende que se preservaran las mismas especificaciones técnicas, incluidos los anchos.</p> <p>Por otra parte los 12 sitios vulnerables mencionados en el Apéndice A deberán ser objeto estudios y diseños detallados por parte del Nuevo Concesionario para así determinar la soluciones más optimas para la atención de cada uno.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>3 Que tan vinculantes son las secciones transversales típicas para cada uno de los diferentes sectores del proyecto9</p> <p>4 Verificados los sitios vulnerables señalados en el Apéndice A se encuentra que en el punto ubicado en e] FR81+300 del Sector 2 no se observa algún punto vulnerable razón por la cual solicitamos a la entidad que aclare sí efectivamente existe un punto a atender en dicho PR, toda vez que el nuevo concesionario esta asumiendo la atención y responsabilidad sobre este punto vulnerable desconociendo el estado en que se encuentra y las actividades a ejecuta</p>	
69.	<p>ISABEL CRISTINA BURBANO U. Coordinadora jurídica INFRACON S.A.S</p>	<p>Financiación</p> <p>1 Cuando se habla en a clausula 22 de la minuta del contrato de obtener por parte del Concesionario la financiación en firme de \$41.162.000.000 se esta haciendo referencia al cierre financiero como tal? toda vez que el termino no se encuentra dentro de las definiciones de la minuta y en la clausula 22 no se hace referencia a Cierre Financiero sin embargo en el pliego de condiciones si se hace referencia</p> <p>2 De acuerdo con lo anterior es preciso que a entidad fije una fecha cierta deI cierre financiero para efectos de expedir la Carta cupo de Crédito</p>	<p>1. Es correcta la apreciación de observante, en cuanto a que la financiación en firme de la cláusula 22 literal C de la minuta del contrato corresponde al Cierre Financiero. Adicionalmente, la Entidad aclara que el Concesionario tendrá la obligación de gestionar y obtener la financiación en firme para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>3 Si bien en las clausulas 20 21 y 22 de la minuta del contrato se indica la obligación de financiación por parte del Concesionario solicitamos a la entidad modificar el plazo para presentar los recursos de capital y para acreditar el endeudamiento toda vez que a la luz de dichas clausulas estos se deben acreditar antes de la firma del Acta de Inicio del contrato cuando su consecución puede ser parte de las obligaciones de la etapa de Preconstrucción, como normalmente se regula para los contratos de concesión.</p>	<p>cargo en virtud del presente Contrato incluyendo aquellas que, a pesar de no estar estipuladas, sean necesarias para obtener los resultados previstos en este Contrato, sus Apéndices y Anexos, tal como lo estipula la minuta del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario que resulte adjudicatario deberá acreditar financiación en firme antes de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, para lo cual la minuta en su CLÁUSULA 22 especifica la forma y monto en el que debe llevarlo a cabo.</p> <p>2. El cierre financiero deberá acreditarse con antelación a la firma del Acta de Inicio de acuerdo con la Cláusula 22 numeral C de la Minuta del Contrato.</p> <p>El cronograma del proceso que fue ajustado en la Adenda 3, fija como fecha de adjudicación para el</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			<p>proceso licitatorio el 31 de Mayo del presente año. Teniendo como base la citada fecha, se estima que el Cierre Financiero se estaría llevando a cabo por los menos a los 30 días siguientes (30 de junio de 2013).</p> <p>La Entidad aclara que dado las características propias del proyecto a concesionar y el tiempo de ejecución de esta concesión, se requiere que el concesionario que resulte adjudicatario acredite financiación en firme y aportes de capital antes de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, para lo cual la minuta en su especifica la forma y monto en el que debe llevarlo a cabo. Por lo anterior no se acepta la solicitud del observante.</p>
70.	ISABEL CRISTINA BURBANO U. Coordinadora jurídica INFRACON S.A.S	Operación 1 En el Apéndice B — Operación y Mantenimiento PROYECTO LOROGUERRERO — BUGA numeral Operación Administración y Recaudo del Peaje, 15.4.1 Antecedentes y características generales del Peaje Loboguerrero Tabla 11 Trafico por meses y categorías Peaje Loboguerrero —2012, se indica al final "Con base en los conteos y estudios realizados en este peaje,	Rta. 1 Se informa al observante que las tablas de tráfico por mes y categoría del Apéndice B de O y M, contienen toda la información de elusión para realizar los análisis respectivos.

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>se ha registrado una elusión de aproximadamente el 47% para los categoría 1 vehículos livianos y del 5% para categoría 2. No obstante, las tablas anteriores ya tienen en cuenta dicha elusión”.</p> <p>Solicitamos se aclare sí esto quiere decir que en el TPO de vehículos de las categorías 1 y 2 presentadas en sus cuadros se incluye la cantidad correspondiente a os vehículos que evaden el paso por el peaje O SI definitivamente no están incluidos.</p> <p>2 Para efectos de poder evaluar los costos de funcionamiento y mantenimiento del peaje existente, solicitamos nos indiquen las características técnicas del equipo de se encuentra en operación indicando de preferencia los años que bene en funcionamiento, marca y funciones que realiza.</p> <p>3 Solicitamos se aclare si el canal de emisora de radio solicitado para dar información a los usuarios debe ser un canal dedicado al proyecto o si pueden ser emisoras locales que transmitan periódicamente información del proyecto a los usuarios</p> <p>4 Solicitamos a la entidad adatar si las plataformas de pesaje la estación de peaje y las arcas de servicio que están a cargo de la UTDWCC serán entregadas a[Nuevo Concesionario el 1 de abril de 20140 a partir de que fecha?</p>	<p>Rta 2. La ANI aclara al observante, que las condiciones del peaje deberán ser verificadas en su momento por el Nuevo Concesionario, una vez lo reciba a su cargo tal como se establece en el numeral 1.5.4.1 del Apéndice B de O &M</p> <p>Rta 3. Se informa al observante, que las obligaciones y requerimientos de difusión de información está establecida en el numeral 1.5.2 del Apéndice B de O&M.</p> <p>Rta 4. Una vez el concesionario UTDVVCC reciba el ingreso esperado de las obras de la segunda calzada entre Loboguerrero y Mediacanoa, las obligaciones sobre las instalaciones del <u>peaje</u> pasarán al nuevo Concesionario, tal como es establece en el Otrosí N°2 del Adicional No 13 de 2006 al contrato de Concesión No 005 de 1999 - Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			En cuanto a los sistemas de pesaje, deberán ser proveídos por el Nuevo Concesionario en las condiciones establecidas en el numeral 1.5.6 del Apéndice de Operación y Mantenimiento.
71.	ISABEL CRISTINA BURBANO U. Coordinadora jurídica INFRACON S.A.S	5 Si para la fecha en que el Nuevo Concesionario inicie la operación del peaje de Loboguerrero, no se entrega por parte de la UTDVVCC las plataformas de pesaje y aras de servicio del proyecto con que plataformas de pesaje y aras de servicio deberá operar el Nueva Concesionario?	La ANI reitera que el Nuevo Concesionario operara la estación de peaje de Loboguerrero una vez el concesionario UTDVVCC reciba el ingreso esperado de las obras de la segunda calzada entre Loboguerrero y Mediacanoa.
72	Jessica Paola Rey Pico Área de Licitaciones y SGC Oilequip S.A.S Cra 49B N. 91-37 La Castellana Teléfono: 8052108	Muy amablemente me permito realizar la siguiente observación al pliego definitivo de condiciones de la referencia: solicito sea aplazada la entrega de las propuestas prevista para el 30 de abril del presente año; con el fin de permitir que todas las empresas pueden tener el tiempo necesario para la preparación de las propuestas y su vez cada proponente pueda reunir los requerimientos (técnicos, jurídicos y financieros) que se solicitan para la convocatoria en referencia. agradezco su atención prestada	No es posible aceptar su solicitud. Legalmente los plazos de extensión del cronograma se encuentran agotados, la agencia a publicado al efecto las adenda No. 2 del 9 de abril, No. 3 del 19 de abril y manteniéndose la fecha de cierre y recibo de propuestas para el día 30 de abril de 2013.
73.	Mónica Mariño Gutiérrez	Buenos días, tengo una confusión respecto a unas	Se le aclara a la observante que el



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>Analista de Inversiones Corficolombiana S.A. Tel. (1) 2863300 Ext. 8226</p>	<p>diferencias presentadas en los pliegos del proyecto Buga – Loboguerrero y la Minuta del Contrato:</p> <p>1. Cupo de crédito</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los requisitos habilitantes numeral 4.2.3. Cupo de crédito en firme se pide como requisito una certificación de aprobación por una cuantía no inferior a \$10.431.000.000 de dic. De 2011. Por otro lado, en la cláusula 67. Carta de crédito Stand By en valor debe ser de 5.263.000.000 constantes de 31 de dic. De 2011. - Qué valor se debe tomar? 	<p>Cupo de Crédito y la Carta de Crédito Stand By son dos conceptos diferentes. El primero (Cupo de Crédito en firme numeral 4.2.3. del pliego de condiciones) hace parte de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera que exige el pliego para todos los proponentes que participen en el presente proceso, cuya cuantía no debe ser inferior a DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (\$10.431.000.000).</p> <p>El otro concepto es la Carta de Crédito Stand by, la cual solo se exige al Concesionario que resulte adjudicatario del presente proceso, donde tiene que constituirla y entregarla a la Agencia en la misma fecha prevista para la entrega de la Garantía Única de Cumplimiento de la Etapa de Preconstrucción, esta carta de Carta de Crédito Stand by será de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$5.263.000.000) constantes de 31</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			de diciembre de 2011. Por lo anterior, los dos valores citados son independientes el uno del otro.
74.	Mónica Mariño Gutiérrez Analista de Inversiones Corficolombiana S.A. Tel. (1) 2863300 Ext. 8226	<p>2. Garantía de seriedad</p> <p>- En el Pliego de Condiciones numeral 3.5.8 se habla de una garantía del 10% del presupuesto oficial: Al sumar las Vigencias Futuras y el VPIP propuesto no concuerda con los \$65.512.000.000 que presentan ustedes como presupuesto oficial (la suma es de \$70.517.000.000)</p> <p>- Adicional, se presenta otra confusión ya que en la Minuta del Contrato Cláusula 64. Hablan de un monto de 5.263.000.000, correspondiente al 10% del valor del contrato. No sé como se llega a ese valor, y entre la minuta y el pliego no estoy segura de que valor debemos tramitar ante las aseguradoras.</p>	<p>- La Entidad aclara que la Garantía de Seriedad de la Oferta debe constituirse de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 3.8.5 del Pliego de Condiciones, en el cual se establece que “el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado”. De otra parte la cláusula 1.6 especifica que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso equivale a la suma de <u>SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS CORRIENTES (\$65.512.000.000)</u>. Por lo anterior, la Entidad NO entiende a que se refiere el observante con la cifra que está planteando como suma de vigencias Futuras y VPIP, así las cosas, se solicita al observante referirse a las cláusulas 1.6, 3.8.5 y 5.4 del Pliego de Condiciones para mejor comprensión, donde las cifras está totalmente definidas.</p> <p>- No existe ninguna confusión, se aclara que el valor del contrato que se</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			<p>expresa en la minuta obedece a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 1467 de 2012 cuyo valor asciende a la suma de \$52.631.000.000 de 31 de Diciembre de 2011, donde las pólizas establecidas en la minuta deben expedirse con respecto al mismo. Mientras que el presupuesto oficial. Por otra parte el presupuesto oficial estimado que corresponde a la suma de \$65.512.000.000, se establece para fines de delimitar el valor de la Oferta Económica en la presente Licitación Pública.</p>
75	<p>MARIO FERNANDO BURBANO C. Ing. Residente Proyectos de Infraestructura s.a.</p>	<p>Una vez revisados los documentos del asunto, tengo una inquietud con respecto a la Licencia Ambiental, si bien es cierto es un proyecto de rehabilitación, mantenimiento y operación, es decir no implica grandes construcciones tales como: segundas calzadas, puentes, túneles etc.; por lo tanto en teoría las únicas licencias que habría que tramitar son la de los botaderos o sitios de disposición final de estériles, canteras o material de préstamo, instalación de campamentos en fin cualquier tipo de aprovechamiento de algún recurso natural pero con la Corporación Autónoma Regional, es decir CVC. Así mismo el apéndice F (Ambiental) habla de adoptar la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura del Sub sector vial formulada por el INVIAS Y EL MADS y elaborar el PAGA, lo que no entiendo es porque el apéndice solicita realizar una Línea</p>	<p>La ANI se permite aclarar que en el Apéndice Ambiental se establece claramente que el proyecto no requiere de licencia ambiental; sin embargo para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales es necesario que el Nuevo Concesionario asuma la gestión por su cuenta y riesgo de tramitar y obtener los permisos, concesiones o autorizaciones relacionado con dichos recursos ante la autoridad ambiental competente, para el proyecto y su infraestructura asociadas.</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Base para los medios Biótico, Abiótico y social, si ya existe una Licencia Ambiental cuyo beneficiario es la MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, que en su momento debió presentar esos estudios?, ahora no sé cómo sería esa coyuntura entre el nuevo Concesionario y el actual constructor de la segunda calzada (MVVCC), si los requerimientos establecidos en la Licencia Ambiental actual también le aplican al nuevo Concesionario?, le agradezco cualquier aclaración al respecto.</p>	<p>Por otra parte, los lineamientos descritos en el apéndice F Ambiental en relación con el Programa de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) tienen que ver con la necesidad de contar con un instrumento de manejo que permita a la interventoría y a la ANI hacer seguimiento ambiental al proyecto, bajo los lineamientos descritos en la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura – Subsector Vial” en su última versión, emitida de forma conjunta entre el INVIAS y el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Dicho instrumento de manejo no tiene interferencia con la licencia Ambiental que la encabeza la UTDMVVCC.</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

Proyectó: Henry José Beltrán Vera/ Abogado Externo Gerencia de Contratación
Luz Elena Ruiz Castro/ Abogada Gerencia Jurídica de Estructuración. Respuestas jurídicas.
Camilo Jaramillo Berrocal. Gerente Modo Carretero.
Claudia Soto. Gerente Financiera. Respuestas Financieras
María Carolina Ardila/Experto/Vicepresidencia de Estructuración
Nancy Rivera/Experta/Gerencia de Riesgos
Revisó: Wilmar Darío González Buritica/ Gerente de Contratación
Diana Patricia Bernal Pinzón/ Gerente Jurídica de Estructuración.